

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA, EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y LOS SERVICIOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TEGUISE

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la situación de pandemia internacional ocasionada por el SARS COVID-19, ya que su propagación internacional suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que fue objeto de sucesivas prórrogas, decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional, adoptándose una serie de medidas en relación a la limitación de la movilidad de las personas, las actividades sociales y económicas con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta situación se reguló, a nivel autonómico, entre otras disposiciones en la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, Resolución de 9 de julio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y la Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2022 que suspende temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

Estas Resoluciones dieron lugar a la suspensión temporal de la realización de actividades y diversas restricciones en la apertura al público y aforos que han supuesto y suponen un impacto económico negativo en muchas empresas y autónomos. El municipio de Tegui se vio afectado especialmente, ya que el sector terciario, vinculado al turismo y sus sectores auxiliares, es la principal actividad económica de este municipio, originando situaciones que pueden poner en peligro la supervivencia de muchos negocios, debilitando el tejido empresarial y afectando gravemente al empleo.

Las ayudas que se contemplan en esta Ordenanza se dirigen a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas afectadas por las consecuencias económicas derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, para permitir el mantenimiento de su actividad y la continuidad de los negocios que han sufrido y están sufriendo las consecuencias de una situación de carácter excepcional, sobrevenida y de ámbito mundial.


Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a autónomos/as y pequeñas empresas con menos de 50 trabajadores, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, y que desarrollen su actividad empresarial y tengan su domicilio social o al menos un centro de trabajo situado en el término municipal de Tegui se.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las personas trabajadoras autónomas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y a las pequeñas empresas, para la financiación de los gastos generados desde el día de la declaración del estado de alarma hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Artículo 2. Financiación.

El presupuesto global máximo se determinará en cada convocatoria atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha:	17-05-2022 13:25:32	
Nº expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF				
Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF				
Fecha de sellado electrónico:	17-05-2022 13:25:32	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-05-2022 13:25:34

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, las Bases Reguladoras de subvenciones autónomos/as y empresas del Municipio de Teguiise, así como el resto de normativa de aplicación

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, siempre que los mismos correspondan a la actividad desarrollada en el municipio de Teguiise, los derivados de:

1. Alquiler del local de negocio.
2. Suministro eléctrico, agua, gas y otros.
3. Gastos de comunicación (teléfono, correo, cuota de internet, mensajería y similares)
4. Pago de cuotas a la Seguridad Social del autónomo/a o autónomo/a societario/a.
5. Gastos relacionados con la transformación digital de los negocios relativos a alquiler o compra de equipos informáticos y software destinado directamente a la actividad desarrollada.
6. Eventos, proyectos o actividades de estímulo o promoción, como publicidad impresa o campañas publicitarias.
7. Gastos derivados de la contratación de servicios externos tales como gestoría, asesoría, consultoría y suministros motivados por la gestión del Covid como compra de mascarillas, equipos de protección, test, mascarillas o suministro de gel hidroalcohólico.
8. Otros gastos corrientes como mantenimiento, limpieza, seguridad o cualquier otro tipo de gasto corriente necesario para el desarrollo de la actividad de negocio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

Se establecen las siguientes cuantías de gasto máximo y mínimo subvencionable:

Límite máximo de gasto: igual o superior a diez mil euros (10.000 €).

Límite mínimo de gasto: igual o inferior dos mil euros (2.000 €).

Artículo 6. Criterios concesión.

I.- **Grado de afectación pérdidas de facturación** efectivamente justificadas a través de la correspondiente documentación fiscal, según los siguientes porcentajes de caída entre los ejercicios 2019 y 2021:

Nivel 1: igual o superior al 30% 20 puntos

Nivel 2: igual o superior al 20% 10 puntos


Nivel 3: igual o superior al 10% 5 puntos

II.- **Número de trabajadores de alta en la empresa** en el momento de publicación del anuncio de la convocatoria:

Se asignará mayor puntuación (50 puntos) a las empresas que cuenten con un solo trabajador (incluido el trabajador autónomo) y la menor puntuación (1 punto) a las que cuenten con 49 trabajadores.

III.- Tendrán prioridad en la concesión de la subvención, aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos fijados, no hayan recibido ninguna ayuda por parte del Estado, el Gobierno de Canarias o el Cabildo de Lanzarote.

Artículo 7. Beneficiarios.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha: 17-05-2022 13:25:32	
Nº expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 13:25:32	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 13:25:34	

1 Podrán optar a ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas (autónomos/as) y pequeñas empresas, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, con independencia de la forma jurídica que adopten, que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o pequeña empresa entendiéndose por tales aquellas que ocupen a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- Estar dado de alta en régimen de la Seguridad Social o mutua correspondiente y en Hacienda en el momento de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Tegui se y el domicilio social o al menos un centro de trabajo, esté situado en el término municipal de Tegui se desde el 14 de marzo de 2020 y se mantenga en el momento actual.
- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Que la actividad cuente con la correspondiente licencia municipal, para las actividades clasificadas deberán contar con la preceptiva licencia ambiental y comunicación de inicio, para aquellas actividades sujetas al deber de comunicación. Este requisito se consultará de oficio, en caso de que no le conste a la Administración se le requerirá para su presentación
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal o Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse a la fecha fin de presentación de las solicitudes.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Tegui se a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

2.Si la persona física o jurídica o comunidad de bienes que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Red Tributaria de Lanzarote o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3 Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

4 Si se trata de comunidades de bienes deberá designarse representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma. Esta no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidos :


- Las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, así como Asociaciones, Fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.
- Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

Artículo 8. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el importe del gasto realizado.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las personas jurídicas interesadas, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegui se, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE	Fecha: 17-05-2022 13:25:32	
Nº expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.tegui se.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 13:25:32	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 13:25:34	

En el caso de personas físicas, podrán presentar la solicitud vía telemática, según artículo 14.1 de la Ley 39/2015 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teguiise, a través del registro municipal o por cualquier otro medio establecido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos conforme al artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que sean admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Teguiise.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico habilitado al respecto, conforme artículo 66.6 de la LPAC, que estará a disposición de los interesados en la página web municipal y como anexo de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

- a) Sólo se admitirá una solicitud por solicitante.
- b) No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.
- c) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las normas reguladoras de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.


Artículo 10. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud según modelo que figura en el anexo II y declaración responsable según modelo del anexo III de esta convocatoria, debidamente cumplimentados, se presentará la siguiente documentación:

- Justificantes de los distintos conceptos de gasto corriente subvencionable desde el día 12 de marzo de 2020 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado mediante facturas y/o recibos según los distintos tipos de gasto corriente, así como los correspondientes justificantes bancarios de los pagos realizados, en dichos justificantes debe constar la dirección del local donde se efectuaron dichos gastos.
- Modelos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria 390 (Resumen anual de IVA), 100 (IRPF), o 200 (Impuesto de Sociedades) correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- Acreditación del número de trabajadores. Informe ITA a fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BO. Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social del 25 octubre de 2020 al 1 de mayo de 2022. En caso de que no se presente se entenderá que la empresa no tiene trabajadores y por lo tanto se deberá presentar la vida laboral de la persona física o bien de los administradores, comuneros o socios de la sociedad con un periodo mínimo del 25 de octubre de 2020 al 1 de mayo de 2022.
- Alta de terceros/Fichero de acreedores.
- En el caso de que la solicitud se presente por el administrador de la empresa deberá acreditar tal condición.
- Podrán presentar la solicitud en representación de otras personas o entidades, aquellas que tengan reconocida tal condición en el registro municipal de apoderamientos, o bien, aquellos a los que se haya otorgado por el interesado el poder de representación que podrá conferirse APUD Acta ante la Unidad Tramitadora del expediente.
- Los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante el Ayuntamiento de Teguiise, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. De acuerdo con el artículo 28.3 de la citada ley, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 11. Subsanación de solicitud.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha: 17-05-2022 13:25:32	
Nº expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF			
Fecha de sellado electrónico: 17-05-2022 13:25:32	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-05-2022 13:25:34	

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. El órgano instructor podrá recabar la documentación que considere oportuna para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones, así mismo, podrá recabar a otras administraciones la información necesaria en el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 12. Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Tegui se compete a un/a técnico/a del servicio municipal que tenga conocimiento en la materia objeto de la subvención.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá la documentación a la Comisión de estudio y valoración al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de estudio y valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
8. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La notificación se realizará mediante publicación, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha:	17-05-2022 13:25:32	
N° expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF				
Fecha de sellado electrónico:	17-05-2022 13:25:32	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-05-2022 13:25:34



9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente al Ayuntamiento de Teguiise, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, previo informe del órgano interventor, el órgano competente resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. La resolución, además de contener el/la solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto en el que se fundamente la desestimación.
4. La resolución deberá contener los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
6. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Justificación.

- 1.- La justificación se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise. No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar posteriormente el cumplimiento de todos los requisitos en base a la facultad que le confiere el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, y cuando se de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la misma. Se comprobará especialmente el cumplimiento respecto a la prohibición de que la cuantía de la subvención no supere en coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.
2. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas con el límite del crédito presupuestario.

Artículo 15. Protección de datos.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por los solicitantes de subvenciones se tratarán por el Ayuntamiento de Teguiise - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

LISTADO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

CNAE	ACTIVIDAD
5510	HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES
5520	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA
5530	CAMPINGS Y APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
5590	OTROS ALOJAMIENTOS

5610	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (sin terraza)
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS (Incluye Ocio Nocturno) (sin terraza)
7721	ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS
7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
7912	ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS
7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
8551	EDUCACION DEPORTIVA Y RECREATIVA
8559	OTRA EDUCACIÓN N.C.O.P.
9001	ARTES ESCÉNICAS
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS
9200	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
9319	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
9321	ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS
9329	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
1013	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DE VOLATERÍA
1053	FABRICACIÓN DE QUESOS
1102	ELABORACIÓN DE VINOS
1103	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS
1105	FABRICACIÓN DE CERVEZA
4634	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS
4637	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS
4719	OTRO COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
4743	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4751	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4763	COMERCIO AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4764	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4765	COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4772	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4777	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (Exclusivamente galerías de arte)
4779	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS
4781	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
4782	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
4789	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADILLOS
4932	TRANSPORTE POR TAXI
5610	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (con terraza)
5621	PROVISION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EVENTOS
5629	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS (con terraza)
9311	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Que desarrollen su actividad exclusivamente en el interior)
9313	ACTIVIDADES DE GIMNASIOS
9604	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO
3220	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4511	VENTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
4519	VENTA DE OTROS VEHÍCULOS A MOTOR

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha:	17-05-2022 13:25:32	
N° expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF				
Fecha de sellado electrónico:	17-05-2022 13:25:32	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-05-2022 13:25:34



4616	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO (Exclusivamente trajes regionales)
4641	COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES
4642	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
4643	COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
4644	COMERCIO AL POR MAYOR DE PORCELANA, CRISTALERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
4647	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN
4648	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA
4649	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA
4674	COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
4690	COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
4752	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA, PINTURA Y VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4753	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4754	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4759	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN Y OTROS ARTS. DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4775	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4776	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, FERTILIZANTES, ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ALIMENTOS PARA LOS MISMOS (SÓLO FLORISTERÍAS)
4931	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS
4939	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P
5811	EDICIÓN DE LIBROS
5912	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATográfica, DE VÍDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATográfica
5915	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATográfica Y DE VÍDEO
5916	ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE TELEVISIÓN
5917	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATográfica Y VÍDEO
5920	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P. (Exclusivamente servicios realizados por agentes en nombre de particulares encaminados a obtener contratos para actuar en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales o deportivos, así como ofrecer a editores, productores, etc..., libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc..)
7711	ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
7722	ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS
7729	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
8552	EDUCACIÓN CULTURAL (Exclusivamente escuelas de baile y danza, teatro o similares)
9102	ACTIVIDADES DE MUSEOS
9103	GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
9105	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
9106	ACTIVIDADES DE ARCHIVOS
9601	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL
9602	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	Fecha:	17-05-2022 13:25:32	
N° expediente administrativo: 2022-001758 Código Seguro de Verificación (CSV): 763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/763CB71989457C3AAF92E2AC07C068AF				
Fecha de sellado electrónico:	17-05-2022 13:25:32	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	17-05-2022 13:25:34

